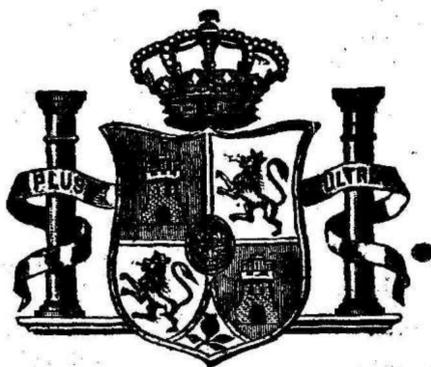


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 18 de Octubre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 232.

Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación el expediente original y recurso de alzada interpuesto por D. Pascual Mediavilla y D. José Sánchez contra el acuerdo de esta Comisión Provincial, que declaró válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Piña de Campos, en sesión de 19 de Julio último.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 17 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 233.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se

expresan los estados para la formación de la Estadística de carruajes, á pesar de las diversas excitaciones dirigidas por este Gobierno, si en el término de diez días no cumplen el servicio interesado les impondré la multa correspondiente, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de otras responsabilidades en que incurran por su marcada negligencia.

Palencia 17 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

Relación que se cita.

Baños de Cerrato.

Nestar.

Otero de Guardo.

Pozuelos del Rey.

Soto de Cerrato.

Villamorco.

Villaumbrales.

Villamuera de la Cueva.

CIRCULAR NÚM. 234.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido con la Real orden de 21 de Marzo del corriente año, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 31 del mismo, relativa á inspección de carnes, á pesar de haberse concedido varias prórrogas sobre los tres meses que la Real orden aludida concedía; he dispuesto, en uso de las atribuciones que las leyes me conceden y para dar cumplimiento á lo ordenado, se prohiba terminantemente la matanza de cerdos, tanto para el consumo particular como para el público, en todos aquellos pueblos que carezcan de microscopio con que poder apreciar la existencia de triquinas á que están tan expuestas las carnes del referido paquidermo.

Para el exacto cumplimiento de esta disposición, los Alcaldes harán saber al vecindario lo dispuesto en esta circular, siendo ellos responsables de las infracciones que se cometan.

Encargo á todas las Autoridades, Médicos, Veterinarios y en general á todo ciudadano denuncie ante mi Autoridad cualquier caso de matanza clandestina.

Encarezco muy eficazmente á los Alcaldes el exacto cumplimiento de esta disposición para así evitarme la aplicación de correctivos á que me autorizan las disposiciones vigentes.

Palencia 17 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

CIRCULAR NÚM. 235.

Jefatura de Obras Públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago de las fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Antigüedad, instruido con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Baltanás á la de Carrión á Lerma, se ha fijado el día 30 del mes actual para que se persone el referido Pagador en dicho punto, á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan, en el lugar designado por el Alcalde, con las formalidades prefijadas por la Ley.

Palencia 17 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
Luis Martínez Fernández.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

El artículo 412 de la ley de Enjuiciamiento Criminal enumera las personas que por razón de su cargo ó dignidad están exentas de concurrir al llamamiento judicial para declarar cuanto supieren si les fuere preguntado, y en artículos posteriores se dictan reglas para la forma en que ha de procederse cuando los exceptuados por dicho artículo, ó todos los demás, nacionales ó extranjeros que en él se mencionan, dejan de concurrir al indicado llamamiento.

No figuran en el artículo antes citado los Senadores y Diputados á Cortes, pero atribuido por la ley de 9 de Febrero de 1912 á la Sala segunda del Tribunal Supremo ó al Consejo Supremo de Guerra y Marina, según los casos, el conocimiento de las causas contra los que ostentan la mencionada representación, es indudable que no tienen los Jueces de primera instancia competencia para aplicar á los Senadores y Diputados las sanciones que establece el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en el caso de que alguno de aquéllos no concurren al llamamiento judicial, el Juez de primera instancia habría de proceder en la forma que determina el artículo 2.º de la ley de 9 de Febrero de 1912.

Por lo expuesto, y á fin de evitar dificultades que pudieran presentarse, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que prevenga V. I. á los Jueces de primera instancia de ese Territorio la conveniencia de que cuando hayan de llamar como testigos á un Senador ó Diputado se limiten en todo caso de citación ó emplazamiento á formular la prevención que

expresa el requisito 3.º del párrafo 3.º del artículo 175 de la repetida ley de Enjuiciamiento Criminal, sin hacer mención de ningún otro precepto de esta ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1914.—Dato.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de....

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa legítima han dejado de emitir sus votos en las elecciones de Diputados á Cortes verificadas el 8 de Marzo último, y lo que se hace público á los efectos del art. 84 de la ley Electoral vigente.

DISTRITO DE CERVERA.

(Conclusión).

Guardo.

Alonso Vega, Mariano.
Amón Santos, Paulino.
Aramburo Franco, Pedro.
Aramburo Rodríguez, Nicolás.
Bardasco Sánchez, José.
Capurro Mortela, Próspero.
Carral Revuelta, Germán.
Coya García, José.
Diez Alvarez, Melitón.
Diez Fernández, Nemesio.
Diez Villalba, Mauro.
Enrique Fernández, Porfirio.
Fernández Bayala, Miguel.
Fernández Cordero, Eleuterio.
Fernández Ledantes, Tomás.
Fernández Menéndez, Victoriano.
Fuente López, Fernando (de la)
García Lobato, Teodomiro.
García Merino, Auspicio.
García Rodríguez, Mariano.
García Vélez, Tomás.
González Diez, Gaspar.
González López, Abundio.
González de Prado, Ignacio.
González Vázquez, Eusebio.
Gutiérrez Alonso, José.
Gutiérrez García, Nicolás.
Gutiérrez Rodríguez, Valentín.
Herrero Cabrero, Leonardo.
Herrero de Prado, Juan.
Liébana García, Primitivo.
Lobato González, Ceferino.
Loma Fernández, Agustín.
Loma Santos, Alejandro.
López Simón, Estéban.
Luis Martínez, Antolín.
Luis Martínez, Julian.
Macho Fernández, Donatilo.
Macho Villacorta, Simón.
Márco Cabezon, Valerio.
Márco Diez, Julian.
Martín Candelas, Pablo.
Martínez de Prado, Mariano.
Menéndez Pérez, Saturnino.
Miguel Rivero, Joaquín.
Monge Cabrero, Dámaso.
Monge Macho, Francisco.
Pablos Francisco, Tomás.
París Villodre, Angel.
Prado Martín, Maximiliano.
Prado Villacorta, Amancio.

Rodríguez Alvarez, Fidel.
Rodríguez Martínez, Feliciano.
Rodríguez Perales, Santos.
Sánchez Rodríguez, José.
Serrano del Blanco, Teófilo.
Simón Bermejo, Mariano.
Simón Cardeñosa, Vicente.
Simón García, Andrés.
Viescas García, Vicente.
Villalba Cabrero, Severino.
Villalba Rodríguez, Tomás.
Villanueva Fernández, José.

Herreruela.

Cenera Sebastián, Crisantos.
Llorente Calvo, Vicente.
Llorente Llorente, Cirilo.
Llorente Llorente, Santos.
Rojo Sordo, Fausto.

Lavid de Ojeda.

Fuente García, Primo.
Fuente Martín, Próculo.
Ibáñez Martín, Francisco.
Martín Campo, Ceferino.
Rodríguez Ortega, Pedro.

Ligüerzana.

Braulio Villegas González.
Manuel Pérez Vélez.
Dimas Cuenca Márco.
Agapito Blanco Cubillo.
Vicente Paredes Roldán.
Deogracias Miguel Ríos.

Lores.

Blanco Vélez, Valentín.

Micieces de Ojeda.

Andrés Bravo, Timoteo.
Barbero Andrés, Nicolás.
Barbero García, Eusebio.
Polanco Polanco, Honorino.
Polanco Polanco, Luis.

Mudá.

Diez Diez, Félix.

Nestar.

Abad López, Eustaquio.
Abad Mata, Benigno.
Alvarez Revilla, Pedro.
Bartolomé Becerril, Emeterio.
Benito Ibáñez, Daniel.
Castillo Argumosa, Sixto (del)
Fernández Bercedo, Román.
Fernández Varona, Aquilino.
Fernández Varona, Cesáreo.
García Bravo, Ceferino.
García Martín, José.
García Pérez, Pedro.
Gutiérrez de Cós, Leandro.
Gutiérrez Mediavilla, Fernando.
Hoyos Calderón, Francisco (de)
Iglesias Gutiérrez, Francisco.
Iglesias Gutiérrez, Tomás.
Mata Soto, Vicente.
Millán García, Castor.
Revilla Martín, Cándido.
Ruiz y Ruiz, Daniel.
Sevilla Postigo, Bartolomé.

Olmos de Ojeda.

Alonso Bravo, Adolfo.
Azucara Sanz, Pío.
Barriuso Vielva, Francisco.
Bravo García, Vicente.
Bravo Voces, Julio.
Bujedo Gutiérrez, Máximo.
Célis Calvo, Crisógono (de)
Crespo Cobos, Manuel.
Cuesta García, Jacinto.
Cuesta Ibáñez, Andrés.

Fernández Ibáñez, Juan.
Fraile Merino, Fermín.
Fuente Ortega, Luciano.
García García, Fidencio.
García Lezcano, Leopoldo.
González Fuente, Cándido.
Gutiérrez Pérez, Juan.
Henares Fernández, Dámaso.
Herrero Pérez, Anastasio.
Llama Calvo, Froilán.
Márco Barriuso, Miguel.
Márco Barriuso, Santiago.
Márco Martín, Eulogio.
Márco Martín, Narciso.
Martín López, Ruperto.
Martín Miguel, Germán.
Martín Santos, Venancio.
Martín Zapata, Saturnino.
Miguel Santos, Leoncio.
Pérez Martín, Arsenio.
Rodrigo Serrano, Emilio.
Rodríguez Micieces, Lorenzo.
Roldán Polanco, Cástulo.
Roldán Vielva, Pedro.
Salvador Merino, Félix.
Santos Pérez, Fernando.
Suances Vega, Segundo.
Valle Martín, Gumersindo (del)
Vega Moreno, Estéban.
Vielva Alvaro, Aniceto.
Villalba Gutiérrez, Leandro.
Villalba Rodríguez, Isidoro.
Voces Rodríguez, Jesús.

Otero de Guardo.

Collado Torre, Domingo.
Lobato Mancebo, Cruz.
Lobato Mancebo, Mariano.
Macho de la Varga, Emilio.
Piélagos Mancebo, Fermín.
Reguera Mancebo, Florentín.
Rueda Ramos, Pedro.
Torre Monge, Pablo.

Payo de Ojeda.

Duque Santos, Tomás.
Fernández Barbero, Isidoro.
Fernández García, Auspicio.
García García, Fermín.
Hospital Santos, Tomás.
Ibáñez Santos, Florentino.
Rodríguez Fuente, Guillermo.
Santos Martín, Aniceto.
Santos Rodríguez, Ventura.

Perazancas.

Alonso Cosgaya, Tomás.
Cubillo Cubillo, Maximiano.
Elices Gutiérrez, Nicanor.
García Carneros, Emeterio.
Gutiérrez Merino, Agustín.
Montes Cubillo, Eduardo.
Piés Ríos, Márco.
Plaza Cubillo, Miguel.

Prádanos de Ojeda.

Alvarez Rodríguez, Adolfo.
Angel N., Lorenzo.
Bartolomé Ruiz, Eugenio.
Barrio García, Anastasio.
Barrio Rosales, Sergio.
Barriuso Zurita, Saturnino.
Becerril Escalera, Dionisio.
Becerril Soto, Eugenio.
Blanco Herrero, Félix.
Calvo Val, Juan.
Cosgaya Cosgaya, Estéban.
Escalera González, Pedro.
Escalera San Millán, Francisco.
Fernández Calvo, Marcelino.

Fernández Fuente, Eusebio.
Fernández García, Edmundo.
Franco Val, Gregorio.
Fresno Fuente, Agustín.
Fuente García, Bonifacio.
García Casado, Gregorio.
García García, Gregorio.
García García, Guillermo.
García García, Mariano (menor).
García García, Victor.
García Medrano, Nicolás.
García Miguel, Mariano.
García Rodríguez, Estéban.
García San Millán, Marcelino.
García San Millán, Miguel.
González González, Lorenzo.
Gutiérrez Manzanedo, Manuel.
Gutiérrez Pérez, Julio.
Iglesias Zurita, Hipólito.
Martín Merino, Enrique.
Martín Val, Antonino.
Medrano García, Francisco.
Medrano Ruiz, Aquilino.
Medrano Santos, Florencio.
Merino García, Juan.
Pérez García, Juan.
Pérez Pérez, Benito.
Pérez Pérez, Mariano.
Roldán Soto, Eustaquio.
Ruiz Becerril, Francisco.
Ruiz San Millán, Florenciano.
San Millán Alvarez, Francisco.
San Millán Alvarez, Gregorio.
San Millán Lombraña, José.
San Millán Martín, Eugenio.
San Millán Rodríguez, Mariano.
San Millán Ruiz, Erasmo.
Santa María Becerril, Constantino.
Santa María Becerril, José.
Val Araya, Manuel.
Val Fernández, Demetrio.
Val Pérez, Anastasio.
Val Ibáñez, Vicente.
Varas Pérez, Rufino.
Zurita García, Alejandro.

Puebla de Valdavia (La)

García Villa, Estéban.
Márco Herrero, Lucas.
Martín Cuadrado, Miguel.
Martín Fernández, Juan.
Martín Fernández, Luciano.
Martín Fernández, Márco.
Primo García, Abundio.
Rodríguez Merino, Demetrio.
Santos Martín, Mariano.

Quintanaluengos.

Fernández García, Francisco.
Fernández Rojo, Cipriano.
Meléndez Merino, Félix.
Olea Olea, José.
Olea Vélez, Márco.
Unquera Gutiérrez, Julian.

Redondo.

Adán Vélez, Isaác.
Alonso Mier, Félix.
Aspiazu Francisco, Bernardino.
Aspiazu Francisco, Lucas.
Baños Francisco, Román.
Buedo Mier, Ceferino.
Buedo Mier, Mariano.
Cascón Gutiérrez, José.
Célis Mier, Francisco.
Diez Peral, Jesús.
Duque Fuente, Gregorio.
Francisco Baldeón, Jesús.
Francisco Diez, Maximino.

Francisco Francisco, Gregorio.
Fuente Parbole, Sebastián.
Fuente Peral, Aquilino.
García Martínez, Gerardo.
Gómez Herrero, Trinidad.
Gómez Madrid, Froilán.
González Fuente, Demetrio.
González Torres, Matías.
Gutiérrez Cascón, Gerónimo.
Herrero Ramos, Miguel.
Mier Francisco, Eugenio.
Mier Fuente, Santos.
Moral Gallego, Manuel.
Parbole Pérez, Ceferino.
Pérez Baraona, Maximino.
Ramos Marina, Miguel.
Pérez Pérez, Nicolás.
Torices García, Fernando.
Vicente Gutiérrez, Antolín.
Vilda Caloca, Ricardo.
Vilda Mier, Mariano.
Vilda Mier, Miguel.
Vilda Simón, Lucas.

Respnda de la Peña.

Sección de Respnda.

Agüero Revilla, Cayetano.
Alcalde Santos, Estéban.
Alcalde Valbuena, Ignacio.
Alonso Alonso, Emilio.
Aparicio Crespo, Saturnino.
Arriba Arriba, Andrés.
Arriba Martín, Simeón.
Blanco Herrero, Horencio.
Calvo Rodríguez, Agustín.
Calle Villacorta, Horencio.
Célis Fernández, Antonino.
Concejero San Juan, Enrique.
Cosgaya Cuesta, Isaác.
Cosgaya Martín, Pedro.
Diez Colmenares, Mariano.
Diez Fraile, Isaác.
Gala Villegas, Juan.
García García, Agustín.
García Gutiérrez, Francisco.
García Ibáñez, Pedro.
González Calvo, Gil.
Macho Quijano, Simón.
Martín Cosgaya, Mariano.
Martín Ordás, Miguel.
Martín Revilla, Eduardo.
Martín Martín, Inocencio.
Mier Torre, Juan.
Moreno Marina, Laureano.
Olmo Barrera, León (del)
Peláz Duque, Feliciano.
Peral Arriba, Simón.
Peral Diez, Tomás.
Peral García, Leonardo.
Peral Merino, Salvador.
Pérez Herrero, Manuel.
Rabanal Luis, Evaristo.
Renedo Revilla, Marcelo.
Revilla Macho, Santos.
Revilla Renedo, Teófilo.
Revilla Rodríguez, Vicente.
Rodríguez Duque, Manuel.
Rodríguez Fuentes, Epifanio.
Salvador Bustamante, Marcelino.
Salvador Merino, Miguel.
Salvador Peral, Mariano.
Salvador Valbuena, Vicente.
San José Expósito, Luis.
Santos Vega, Luis.
Valbuena Martín, Luis.
Valle Antón, Bernardo (del)
Vielva García, Juan.
Villalba Cuesta, Domingo.

Sección de Las Heras.

Aláez Diez, Jerónimo.
Alcalde Proaño, Gregorio.
Alcalde Roldán, Dionisio.
Alonso Santos, Adrián.
Cagigal Doce, Horencio.
Cagigal Salinas, Daniel.
Calle Paris, Tomás.
Casares Alonso, Nicolás.
Diez Macho, Julian.
Fernández Alvarez, Tomás.
García Amo, Félix (dñl)
García Diez, Máximo.
García Fernández, Luis.
García Gutiérrez, Isidoro.
García Gutiérrez, Rafael.
García Quijano, Venancio.
García Ramos, Manuel.
González de Arriba, Juan.
González Gómez, Elías.
González Proaño, Gregorio.
Gutiérrez Allende, Eulogio.
Gutiérrez Crespo, José.
Gutiérrez Luis, Pedro.
Gutiérrez Monge, Nicasio.
Hernando Luis, Pedro.
Hompanera Martín, Pedro.
Liébana Liébana, Cándido.
Loma Campo, Valentín.
López García, José.
López Largo, Eustaquio.
Lozano Blanco, Jerónimo.
Luis Cubillo, Vicente.
Luis García, Gabino.
Luis González, Vicente.
Luis Macho, Nicolás.
Luis Santos, Augusto.
Luis Vega, Acisclo.
Martín García, Bonifacio.
Valentín García, Lorenzo.
Martín Liébana, Valentín.
Martín París, Alejandro.
Martín Rabanal, Feliciano.
Merino Diez, Pedro.
Merino Aguilar, Diego.
Merino García, José.
Merino González, Eustasio.
Merino González, Francisco.
Merino González, Pedro.
Merino Vallejo, Eulogio.
Mier Gregorio, Isidoro.
Mier París, Antolín.
Montes Luis, Benito.
Olea Martín, Calixto.
Paz Varela, Anaoleto (de)
Proaño Alcalde, Higinio.
Proaño del Amo, Feliciano.
Proaño del Amo, Higinio.
Proaño Villacorta, Macario.
Quijano Loma, Miguel.
Rabanal Villacorta, Federico.
Ramos Heras, Isidro.
Rivero Román, Ruperto.
Rodríguez Rodríguez, Daniel.
Rueda Villalba, Evaristo.
Salvador Peral, Sabino.
Serrano Blanco, Teófilo.
Vallejo Pérez, Celedonio.
Vallejo Villacorta, Nicolás.
Varela Pérez, Quintín.
Villacorta Alcalde, Clemente.
Villacorta González, Calipo.

Salinas de Pisuerga.

Arroyo Pérez, Pedro.
Fraile Pérez, Baudilio.
Lucas Gómez, Alipio.
Merino Vélez, Adolfo.

Pérez Suances, Antonio.
Roldán Merino, Francisco.
Ruiz Proaño, Juan.

San Martín de los Herreros.

Bustamante García, Eusebio.
Bustamante García, Gregorio.
Bustamante Pérez, Federico.
Bustamante Sierra, Isidro.
Diez Lores, Buenaventura.
Mediavilla Antón, Teodoro.
Moreno Gil, Lucas.
Pérez Sardina, Andrés.
Terán Redondo, Nicolás.

San Salvador de Cantamuga.

Cosío Ramírez, Tomás.
Diez Peral, Mariano.
González Gómez, Prudencio.
Gutiérrez Montes, Saturnino.
Iglesias Cosío, Anastasio.
Mariano Concejero, Francisco.
Martín Merino, Domingo.
Mier Iglesias, Máximo.
Proaño Martínez, Vicente.
Simón Diez, Andrés.
Simón Diez, Carlos.
Sordo Merino, Anastasio.
Ruiz Ruiz, Manuel.
Torre Fuente, Antolín.

Santibáñez de Ecla.

Diez González, Zacarías.
Fernández Cerezo, Tomás.
Fernández Ruiz, Faustino.
García Alcalde, Antonio.
González Rasilla, Pedro.
González Santos, Heráclio.
Lastra Bujedo, Valeriano.
Marchante Santamaría, Cesáreo.
Nozal Izquierdo, Valeriano.
Nozal Santos, Mariano.
Rodríguez Ruiz, Florentino.
Suances Padierna, Froilán.

Santibáñez de Resoba.

Bustamante Redondo, Andrés.
Martín Cuesta, Pablo.
Martín Nieto, Agustín.
Redondo Martín, Angel.
Redondo Ramos, Angel.

Triollo.

Sierra Marina, Felipe.

Valdegama.

García Cuesta, Eustaquio.
Gutiérrez González, Cándido.
Gutiérrez González, Florentino.

Valoria de Aguilar.

Becoechea Vegas, Felipe.
Benito Benito, Mariano.
Benito Rodríguez, Tomás.
García García, Eugenio.
García del Olmo, Dionisio.
Gutiérrez Carazo, Emiliano.
Gutiérrez González, Evaristo.
Olmo Fuente, Demetrio (del)
Ruiz Sánchez, Estanislao.
Ruiz Sánchez, Estéban.
Salceda Ruiz, Valeriano.
Vecino Vega, Julio.

Valle de Santullán.

Abad Pérez, Manuel.
Alcalde Simón, Froilán.
Diez Vilda, Angel.
Herrero Montiel, Marcos.
Revilla Herrero, Pedro.
Río Merino, Francisco (del)

Vañes.

Cabeza Pascual, Virgilio.

Diez y Diez, Mariano.
Gómez Alonso, Jesús.
Gómez Alonso, Mateo.
Gómez Cuenca, José.
Gómez García, Juan.
Llorente Torre, Vicente.
Revilla Vejo, Pedro.

Vega de Bur.

Alcalde Arce, Cipriano.
Aparicio Miguel, Felipe.
Baños Merino, Mariano.
Bascones García, Crescencio.
Bravo Lozano, Bernabé.
Diez Barbero, José.
Elices Gutiérrez, Félix.
Elices Gutiérrez, Pedro.
Escalera Plaza, Diodoro.
Fraile Narganes, Eliodoro.
Fuente Blanco, Primitivo.
González Izquierdo, Gil.
Henares Castro, Antonio.
Marcos Salvador, Virgilio.
Martín Baños, Severino.
Martín Fraile, Isaác.
Martín Ortega, Alejandro.
Ruiz Pastor, Dionisio.
Salvador Merino, Pedro.
Sánchez Ramos, Mariano.

Villalba de Guardo.

Alonso Diez, Daniel.
Alonso Martín, Isidro.
Alonso Ramos, Tomás.
Baños Blanco, Francisco.
Casado Francisco, Silvestre.
Fernández Llorente, Rafael.
González García, Enrique.
González García, Pascual.
Lobato Martínez, Hermenegildo.
Lobato Martínez, Maximino.
Luis González, Eugenio.
Martín Bravo, Francisco.
Martín Alonso, Florentino.
Pablos Alonso, Bernabé.
Pablos Alonso, Fructuoso.
Pablos Alonso, Tomás.
Pablos Simón, Marcos.
Reyero Fernández, Florentino.
Rodríguez Luis, Eloy.
Santos Izquierdo, Pedro.
Villacorta Lomas, Román.

Villanueva de Abajo.

Cosgaya Largo, Estéban.
García Martín, Albano.
Heras Terceño, Luis.
Herrero Campo, Vicente.
Herrero García, Modesto.
Herrero Herrero, Valentín.
Herrero Villegas, Froilán.
Martín Merino, Robustiano.
Renedo Alcalde, Germán.
Terceño Martín, Eladio.

Villanueva de Henares.

Alvarez Calderón, Alvaro.
Argüeso Gutiérrez, Crisanto.
Calleja y Calleja, Dámaso.
Fernández Charcán, Gregorio.
Fernández Fernández, Isaías.
Fernández González, Manuel.
Fernández Incógnito, Anastasio.
García García, Constantino.
García Pérez, Emilio.
Gómez Seco, Eutiquio.
González Balvás, Eulogio.
González García, Emiliano.
Gutiérrez Fernández, Angel.
Gutiérrez Salceda, Anatolio.

Ramírez González, Bernardo.
Ruíz García, Juan.
Ruíz García, Pedro.
Ruíz y Ruíz, Basilio.
Seco Calderón, Vicente.
Seco de Célis, Martín.
Torices Iglesias, José.

Villabermudo.

Gómez Duque, Antonio.
García San Juan, Cirilo.
Gutiérrez Ibáñez, Anastasio.
Rabanal García, Atanasio.
Rodríguez Andrés, Valentín.
Salvador Delgado, Eliseo.

Palencia 17 de Octubre de 1914.—
El Presidente, Juan Moreno de Castro.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Desde el 20 de los corrientes, de nueve de la mañana á una de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Julio y Agosto del corriente año para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y los socorros á domicilio de los mismos meses.

Por ello ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 10 de Octubre de 1914.—
El Director accidental, César Gusano.

SECCION DE POSITOS.

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección de Palencia-Santander.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villeda que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 19 al 24 de Octubre actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 15 de Octubre de 1914.—Baudilio de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIADORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día	Mes.	Año.	Principal é intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Isidro de la Llama Martínez.		13	Octubre.	1912	54 08	2 70	56 78

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POBLACION DE CAMPOS.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 13 de Septiembre para cubrir el déficit de 3.253 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	Consumo calculado durante el año.	PRECIO medio.		Arbitrio. — Ptas. Cts.	Producto anual. Ptas. Cts.
			Ptas.	Cts.		
Paja y leña de todas clases.	100 kilos.	6.506	2	>	> 50	3.253

Población de Campos 5 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ciriaco Revuelta.—El Secretario, Hermenegildo García.

Baltanás.

Atenciones carcelarias.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes he formado el proyecto de presupuesto particular de las obligaciones carcelarias de este partido que deberá regir en el año inmediato de 1915.

Y debiendo procederse á la discusión y aprobación de dicho proyecto de presupuesto en Junta compuesta de un representante nombrado por cada Ayuntamiento de los que componen el distrito judicial, invito al de su presidencia para que designe el suyo y disponga que, con la credencial de su nombramiento, concorra á la reunión que ha de tener lugar con tal motivo en esta Sala Consistorial el día 24 del actual y hora de las once del mismo.

Baltanás 15 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Porfirio Atienza.

Astudillo.

No habiendo comparecido ninguno de los Señores representantes de este partido judicial el día señalado para la aprobación del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios que ha de regir durante el año de 1915, se hace una segunda y última convocatoria ante esta Alcaldía para el día 27 del actual y hora de las once de la mañana á los mismos Señores y con igual objeto, advirtiéndoles que con los que concurren se tomará acuerdo.

Astudillo 16 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Virgilio García.

Bárcena de Campos.

Los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana de esta localidad para el año próximo de 1915, han sido formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de la misma y se hallan expuestos al público

en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Bárcena 15 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Miguel Herrero.

Ventosa de Pisuerga.

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad para el año de 1915, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarla y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ventosa de Pisuerga 14 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Olea.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares que para el año 1915 han de regir en este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlas y durante ese plazo presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Olea 10 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Modesto Andrés.

Añoza.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1915, al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y hacer cuantas reclamaciones crean justas, pues pa-

sado dicho plazo no serán admitidas. Asimismo y con igual objeto se halla expuesta la matrícula industrial de dicho año y por el término de diez días.

Añoza 15 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Ambrosio Escobar.

Dueñas.

La matrícula de la contribución industrial formada para el año de 1915 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos del art. 100 del vigente Reglamento del Ramo.

Dueñas 14 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Mauricio Antolín.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho.

Dueñas 14 de Octubre de 1914.—
El Alcalde, Mauricio Antolín.

Villamoronta.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula de industrial formados para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en referidos documentos puedan examinarlos y presentar en contra las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamoronta 13 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Constancio Quijano.

Formado por la Comisión correspondiente el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamoronta 13 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Constancio Quijano.